

**20937** ORDEN de 27 de julio de 1995 de aprobación para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de los relacionados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, a la entidad denominada «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-718).

La entidad «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Consolidated Insurance España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de enfermedad, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20938** ORDEN de 27 de julio de 1995 autorizando la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad denominada «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima» (C-675), a la entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-613).

La entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera y de los elementos patrimoniales del activo y del pasivo de la entidad «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros así como los elementos patrimoniales del activo y del pasivo de la entidad «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Unhis, Unión Hispana de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20939** ORDEN de 27 de julio de 1995 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación) (M-346).

Por Orden de 11 de febrero de 1986 se acordó la intervención en la liquidación de la entidad Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación) por concurrir la situación prevista en los apartados 1 d) y 3 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 8 de mayo de 1986 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad Mutua Aseguradora de Cataluña (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20940** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 74, de 16 de septiembre de 1995.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 74, de 16 de septiembre de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Serie	Billetes
42.615	9.ª y 10.ª .....	2
42.971	1.ª a 10.ª .....	10
43.916	1.ª a 3.ª .....	3
83.793	5.ª a 10.ª .....	6
86.027	1.ª a 9.ª .....	9
72.224	5.ª .....	1
Total de billetes .....		31

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**20941** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 9/95, a celebrar el 24 de septiembre de 1995.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 312.759.964 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 8/95 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado